**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA**

**DE HACIENDA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**FLOR AYALA ROBLES LINARES**

**JAVIER VILLARREAL GÁMEZ**

**ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS**

**LINA ACOSTA CID**

**ROSARIO CAROLINA LARA MORENO**

**JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**

**FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**LUIS GERARDO SERRATO CASTELL**

**LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ**

**CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES**

**JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ**

**RAFAEL BUELNA CLARK**

**CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016,** presentada por la titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que contempla ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de **$54,628,610,719 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.).**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

**“SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA.**

La economía mexicana en 2016, estará supeditada a un entorno externo global complejo y volátil, mismo que en algunas economías avanzadas muestra signos de recuperación, aunque en otras existen riesgos asociados a una expectativa financiera a la baja.

En 2015, el crecimiento de la economía nacional se ha mantenido con un desempeño favorable, a pesar del entorno externo complejo y el escaso dinamismo del mercado interno.

Para 2016, se prevé que la economía mexicana muestre un crecimiento derivado de mayores exportaciones no petroleras hacia Estados Unidos, esto se reflejará en un mayor dinamismo de la producción de manufacturas y de los servicios más relacionados con el comercio exterior y por los beneficios derivados de las reformas estructurales actuales, se espera un fortalecimiento de la demanda interna, impulsado por el crecimiento del empleo formal, la expansión del crédito, un aumento del salario real y una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y las compañías. Por tanto, también se anticipa una expansión de los sectores de la construcción y los servicios menos vinculados con el sector externo.

**Situación Económica en** **2015**

La economía mexicana ha mantenido un desempeño favorable, a pesar de un entorno internacional complejo, destacando una economía mundial que crece por debajo de las expectativas, para Estados Unidos, el menor crecimiento fue resultado de condiciones climatológicas adversas como lo fue el invierno excepcionalmente frío e inundaciones en primavera, el fortalecimiento del dólar frente al resto de las monedas, un menor dinamismo de su demanda externa, así como por problemas laborales en los puertos de la costa oeste de ese país a inicios de año. La producción industrial de Estados Unidos ha registrado dos contracciones trimestrales consecutivas de 0.2 por ciento.

Por su parte, los mercados financieros internacionales registraron una elevada volatilidad, la cual estuvo relacionada con el proceso de normalización de la política monetaria en Estados Unidos, la crisis de deuda en Grecia, riesgos geopolíticos y el debilitamiento del crecimiento económico global.

México ha mostrado un ajuste ordenado de sus mercados financieros y mantiene un ritmo de crecimiento mayor que el observado en 2013 y 2014. Analizando la evolución de la economía por grandes sectores productivos se observa un crecimiento balanceado, salvo por la minería petrolera que sigue decreciendo. Se ha observado un mayor dinamismo del consumo, un comportamiento favorable de los servicios y un sector externo impulsado por las exportaciones automotrices. Lo cual se tradujo en un crecimiento del PIB en el primer semestre del año de 2.4 por ciento a tasa anual, que es el mayor crecimiento para un primer semestre desde 2012.

En el primer semestre de 2015, se observaron factores externos que limitaron el crecimiento económico del país. Ya que, el lento desempeño de la actividad industrial en Estados Unidos provocó una desaceleración de las exportaciones no petroleras y de la producción industrial en México. Sin embargo, los efectos negativos fueron contrarrestados, en gran medida, por un fortalecimiento de la industria automotriz. El desempeño favorable de dicha industria ha sostenido el crecimiento de las exportaciones y de la actividad manufacturera. La recuperación que comienza a registrar la producción industrial de Estados Unidos se está reflejando en una aceleración de las exportaciones no petroleras.

El desempeño económico reciente, ha sido favorecido por la materialización de los primeros beneficios de las reformas que impulsó el Ejecutivo Federal, y aprobadas por el H. Congreso de la Unión. Principalmente, las reformas han impulsado la recuperación del mercado interno, mediante un impulso al consumo; una mayor inversión, y una política fiscal fortalecida, que continúa siendo un pilar de la estabilidad macroeconómica en el país.

Se destaca también los beneficios asociados a las Reformas Energética y de Telecomunicaciones; como lo son los menores costos en el acceso a las telecomunicaciones, a la electricidad, además de precios de la gasolina, del diésel y del gas LP que ya no están subiendo.

Los menores costos de insumos estratégicos están elevando la competitividad del país y se han traducido en una inflación históricamente baja que contribuye a mantener el poder adquisitivo del salario y libera recursos para el consumo. De esta forma, entre enero y julio de 2015, los salarios contractuales crecieron 1.3 por ciento en términos reales y las ventas totales reportadas por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) crecieron 6.3 por ciento real anual. Asimismo, las perspectivas sobre la reactivación de la economía se ven soportadas en rubros de la confianza del consumidor, donde destaca el repunte de la confianza de los consumidores para adquirir bienes de consumo duradero.

Las reformas también están mostrando resultados favorables en términos de creación de empleo. En los primeros 7 meses del año, se generaron 479 mil empleos formales. En términos de inversión, destaca el impulso al crédito y una mayor inversión extranjera directa.

La Reforma Financiera ha fomentado el crédito y reducido sus costos para todos los mexicanos, incrementando el acceso a financiamiento para el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas, así como para la compra de viviendas. La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) se ubicó en 3.3 por ciento, la menor en la historia del indicador. Asimismo, la tasa de interés promedio de los créditos hipotecarios durante julio se ubicó en un mínimo histórico de 10.6 por ciento. En junio, se tuvo una expansión del otorgamiento de crédito a empresas y personas físicas con actividad empresarial de 9.5 por ciento real anual, mientras que el crédito a la vivienda creció 9.6 por ciento real anual. El financiamiento interno al sector privado rebasa ya el 30 por ciento del PIB, por primera vez en 20 años y con la certeza de que se está observando en un contexto de gran fortaleza de las instituciones financieras.

Por otro lado, las reformas estructurales han atraído mayor inversión a México, mediante la apertura de sectores antes cerrados a la inversión privada y con el fortalecimiento de la competencia en sectores estratégicos. Se han anunciado inversiones por hasta 44.4 mmd en los sectores energético, de telecomunicaciones, así como en la industria de alimentos y bebidas y en medios masivos de información, entre otros.

**Perspectivas Económicas para** **2016.**

Se anticipa que durante 2016 se registre una aceleración en el crecimiento económico mundial y, especialmente el de Estados Unidos. Sin embargo, el balance de riesgos en el entorno externo se ha deteriorado en los meses recientes, tanto para el crecimiento económico de algunas regiones como para las condiciones de los mercados financieros internacionales.

Este mayor dinamismo para la economía estadounidense está sustentada, principalmente, por un crecimiento sostenido del consumo privado impulsado por una mejoría de la situación en el mercado laboral y mayor disponibilidad de recursos en los hogares derivado de los bajos precios de los energéticos; por condiciones favorables de acceso al crédito; por el incremento de la riqueza financiera de los hogares y un alto nivel de confianza de los consumidores y por una aceleración de la inversión privada por un entorno de financiamiento propicio, necesidades de renovación y ampliación de la capacidad instalada, la recuperación del mercado de vivienda y mayores ganancias de las empresas.

Con esto se espera un crecimiento del PIB de Estados Unidos de 2.7 por ciento para 2016, que sería el mayor desde 2006. Asimismo, la producción industrial estadounidense aumente a una tasa anual de 2.7 por ciento. El FMI anticipa para 2016 una expansión del PIB de Estados Unidos de 3 por ciento.

Se anticipa que en 2016 las exportaciones no petroleras de México registren una aceleración reflejándose en un mayor dinamismo de la producción de manufacturas y de los servicios más relacionados con el comercio exterior.

Se espera un fortalecimiento de la demanda interna, impulsado por el crecimiento del empleo formal, la expansión del crédito, un aumento del salario real y una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y las compañías.

Las reformas estructurales que se han implementado han provocado un mayor dinamismo en el consumo y la inversión. Particularmente, se prevé que el consumo privado se siga viendo favorecido por los menores costos de los servicios de telecomunicaciones y de las tarifas eléctricas domésticas, así como por una mayor oferta de crédito y el fortalecimiento de la inversión privada por el ambiente de mayor apertura a la competencia en varios sectores.

El Gobierno Federal estima que el valor real del PIB del país registre un crecimiento anual de entre 2.6 y 3.6% por ciento. En dicho escenario se proyecta que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios se incremente a un ritmo anual de 7.2 por ciento; que la inversión y el consumo registren crecimientos anuales de 4.4 y 2.8 por ciento, respectivamente. Y que las importaciones de bienes y servicios aumenten a una tasa anual de 7.2 por ciento.

Este panorama económico para 2016 es consistente con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del Banco de México de 3 por ciento más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual; y un déficit presupuestario de 0.5 del PIB.

El entorno macroeconómico previsto para 2016 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores, y que podrían generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, tales como un dinamismo menor en la economía norteamericana, un mayor debilitamiento de la economía mundial, elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales y un agotamiento geológico en los campos de exploración de petróleo adicional a lo esperado.

La economía sonorense para el año 2016, estará determinada por estos eventos, especialmente de algunos ligados a la economía de Estados Unidos; por el comportamiento esperado de la economía mexicana, pero también por factores de orden local y regional.

En el plano internacional, Sonora enfrentará en 2016 un escenario económico y financiero más propicio para su expansión que el observado en el 2015 provocado por los escenarios nacionales e internacionales ya mencionados.

Sonora se verá favorecido por un fortalecimiento de la demanda interna y junto con reformas estructurales que se están implementando, propiciaran un mayor dinamismo al consumo y la inversión, en particular qué el consumo privado se siga viendo favorecido por los menores costos de los servicios de telecomunicaciones y de las tarifas eléctricas domésticas.

Durante 2016, se continuarán con las acciones de promoción económica, de mejora regulatoria, de creación de infraestructura, de fomento a la inversión y los negocios, de simplificación fiscal, y otras estrategias que podrían potenciar más el crecimiento económico de Sonora, compensando en parte los riesgos globales que enfrentarán las economías a nivel internacional y nacional.

Así, la economía sonorense podría crecer a una tasa real de entre 3.5 y 4.5 por ciento y el valor del Producto Interno Bruto aproximadamente sería de 426,242 millones de pesos constantes de 2008; 565,010 millones de pesos corrientes y 35,472.3 millones de dólares estimados a un tipo de cambio promedio de 16.40 pesos por dólar.

Con un panorama económico internacional más dinámico, Sonora enfrentará un escenario menos adverso que en 2015, con mejores expectativas de crecimiento para su economía.

**ENTORNO FISCAL PARA 2016.**

El año 2016 será fundamental para el desarrollo económico del país, ya que en este año se combinan diversos factores que presionan a las finanzas públicas en un entorno de alta volatilidad financiera a nivel internacional.

El Gobierno Mexicano enfrentará tres retos importantes, contener el crecimiento de la deuda y poner el saldo de la misma en una trayectoria decreciente con relación al PIB, mediante la reducción del déficit entre ingresos y gasto, presente desde la crisis financiera de 2009; así como una caída sustancial en el precio internacional del petróleo que se estima permanente acompañada de una plataforma de producción de petróleo en México históricamente baja, con un promedio proyectado para 2016 de 2,247 miles de barriles diarios; y un panorama externo complejo y volátil en donde México debe refrendar su compromiso con finanzas públicas sanas y la implementación oportuna de la agenda de reformas estructurales para seguir diferenciándose de otras economías emergentes.

Observando la tendencia reciente y los riesgos que presenta el mercado de crudo para 2016, se plantea utilizar un precio de 50 dpb para las estimaciones de finanzas públicas. Este nivel de precio del petróleo se traduce en una presión importante para éstas, que no podrá ser compensada con instrumentos financieros como en 2015. Las coberturas del petróleo en 2016 alcanzarán únicamente para cubrir los ingresos de Gobierno Federal ante una caída por debajo del nivel propuesto.

Estimándose ingresos petroleros equivalentes a 4.5 por ciento del PIB, nivel que representa una caída en términos reales de 30.0 por ciento respecto al presupuesto 2015.

Las finanzas públicas también enfrentarán presiones asociadas a un incremento en el gasto no programable debido a mayores Participaciones para las Entidades Federativas por el incremento en los ingresos tributarios, y por un mayor costo financiero que refleja el incremento esperado en las tasas de interés; así como al compromiso de reducir el déficit presupuestario en 0.5 por ciento del PIB para mantener una trayectoria de déficit sostenible.

El paquete económico federal para 2016 no contempla modificaciones al marco fiscal, dando con ello continuidad al compromiso establecido en el Acuerdo de Certidumbre Tributaria, por lo que además de no proponer nuevos impuestos ni cancelar beneficios fiscales que impliquen una mayor carga impositiva, si se propone realizar medidas con el fin de promover el ahorro y la inversión en el corto plazo y, con ello, impulsar un mayor crecimiento económico.

Igualmente, se proponen diversas modificaciones al marco tributario orientadas a otorgar claridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes, a facilitar el cumplimiento de los compromisos internacionales del país en materia de combate a la evasión fiscal y a promover el cumplimiento de las disposiciones tributarias.

La legalización fiscal y la normatividad que rige el marco fiscal actual no tendrán modificaciones sustantivas, así como las relaciones entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, particularmente en materia de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

En 2016, las finanzas públicas enfrentarán un nivel de actividad económica que aún se encontrará por debajo de su nivel potencial. Si bien se esperan ingresos tributarios por encima de su nivel histórico, éstos no llegarán a su nivel potencial dado que la brecha del producto no alcanzará a cerrarse en 2016, la economía alcanzará un nivel 2.2 por ciento por debajo de su nivel potencial y, por tanto, se estima un faltante de ingresos de entre 0.4 y 0.7 por ciento del PIB asociados al ciclo económico.

El Paquete Económico 2016 presenta una estrategia macroeconómica y fiscal que mitiga los riesgos del contexto económico que enfrentan las finanzas públicas en términos del precio y nivel de producción del petróleo, y de la brecha del producto. Dicha estrategia mantiene el estímulo a la economía con el objetivo de acelerar el crecimiento y el desarrollo incluyente, que contribuyan a resolver los retos del país, además de preservar la estabilidad macroeconómica como política de Estado.

Para 2016 se proyectan ingresos tributarios no petroleros con un crecimiento de 1.7 por ciento respecto a 2015 y un nivel de 2,407.7 miles de millones de pesos, y los no tributarios caen un 21.5%.

Los impuestos más asociados al nivel de actividad económica, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), presentan crecimientos moderados para 2016 del orden de 1.6 y 3.3 por ciento, respectivamente. El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las Gasolinas presenta un crecimiento del 55.6% respecto al cierre estimado para 2015.

La Ley de Ingresos de la Federación para 2016, contempla que el impuesto que se cobrará a las gasolinas quede estable todo el año, ya que se actualizará anualmente. Para lo cual se fijó una cuota por litro en la Ley IEPS de: 4.16 pesos para la gasolina magna; 3.52, para la Premium, 4.58 para el diésel, y 3.52 para los combustibles no fósiles como el etanol.

Esto deriva de que a partir ese año, comenzará la liberalización de los precios de los combustibles con una banda para estos precios, acotando los movimientos a la alza y a la baja.

Los ingresos petroleros del Gobierno Federal proyectados para 2016 presentan una variación negativa del orden de 28.3 por ciento real, como resultado del declive en la plataforma de producción de petróleo y del gas así como de los menores precios internacionales para los hidrocarburos.

Esta plataforma de producción de crudo en nuestro país enfrentara una caída moderada de 15 mbd respecto a 2015, resultado del declive natural de los campos maduros principalmente al complejo Cantarell que persiste desde años anteriores.

Se estima que el precio del crudo decrecerá del promedio anual ponderado de 80 dólares por barril en 2015, a niveles inferiores a los 50 dólares por barril en 2016, como consecuencia de desequilibrios en el mercado internacional de hidrocarburos.

La estimación del precio de referencia del petróleo descendió, principalmente, por las implicaciones del acuerdo nuclear de Irán en el mercado petrolero, la situación de la deuda griega, el nuevo récord de producción por parte de Arabia Saudita, los renovados temores de una desaceleración abrupta de la economía china por las fuertes caídas observadas en sus índices accionarios y la decisión del gobierno chino de devaluar el renminbi. Asimismo, se registraron en Estados Unidos incrementos en los inventarios de crudo y en las plataformas de perforación en operación, aumentando la incertidumbre respecto a la futura oferta de crudo estadounidense.

Con todo esto, se anticipa que para el próximo año la recaudación federal participable se situará en 2,428.2 miles de millones de pesos, con una variación de 3.2 por ciento real, en relación a la estimación de cierre para 2015.

Esto nos arroja un ligero efecto positivo sobre los ingresos derivados de participaciones federales en 2016 respecto al cierre 2015, tanto para el Gobierno del Estado como para los Ayuntamientos de nuestra Entidad.

**MEDIDAS DE POLITICA DE INGRESOS PARA 2016.**

El proceso legislativo continúa siendo relevante en la consecución de beneficios para las entidades federativas destacando que entre otros que los recursos que permanecen ociosos en cuentas bancarias de las entidades federativas y lleven a cabo su reintegro a la Tesorería de la Federación serán transparentados, sin que se cubran cargas financieras o un resarcimiento.

Además de la utilización del FEIEF para cubrir obligaciones pecuniarias derivadas de la implementación de éste; así como algunos fondos de aportaciones federales puedan servir como fuente de pago o compensación de obligaciones de las entidades federativas con el Gobierno Federal.

Aunado lo anterior a los recursos que sean establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016 a favor de nuestro Estado, representa un importante crecimiento en los ingresos federales que se espera captar para el próximo año.

Con el propósito de fortalecer la recaudación de ingresos estatales y de perfeccionar el sistema fiscal estatal, se promoverán cambios en la administración tributaria y se impulsaran modificaciones al marco jurídico en materia fiscal.

Para ello, de conformidad con los ejes rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021, en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para 2016 y junto a una Iniciativa de Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones Fiscales, se propone a esa Soberanía un conjunto de medidas de índole jurídica que se estiman de importancia, para ser más eficiente en el uso de los recursos, que permitan finanzas públicas sanas, transparencia en el ejercicio de gobierno y rendición de cuenta, cabal y oportuno, puntos medulares para sustentar los servicios públicos para con ello dar una respuesta efectiva a los gobernados; generando mayor productividad para acceder a más recursos financieros para el desarrollo del Estado, las cuales se verán complementadas con una serie de acciones que se tienen previstas en materia de administración fiscal. Las medidas proyectadas son las siguientes:

**Medidas para Fortalecer los Ingresos Estatales.**

* Se realizará el programa de revalidación 2016 de placas de circulación, el cual consiste en reforzar las agencias fiscales durante los primeros 3 meses del año así como, realizar convenios con tesorerías municipales para agilizar la captación por este concepto al igual que con los medios electrónicos de pago y ventanillas bancarias, lo cual permitirá mantener actualizado el Registro Estatal Vehicular y que en su momento, se pueda notificar la falta de pago a los contribuyentes incumplidos y así, generar un importante volumen de ingresos derivados de contribuciones vehiculares en el Estado; adicionalmente en apoyo a este programa se les solicitará a las autoridades municipales la observancia de la Ley de Tránsito para el Estado en la medida de sus posibilidades.
* Así, se anticipa que este programa permitirá generar una recaudación estimada de 814.1 millones de pesos por concepto de derechos vehiculares y de licencias para conducir, además de 75.7 millones de pesos por concepto del Impuesto sobre Traslación de Bienes Muebles, por lo que se constituirá en la segunda fuente de ingresos propios más importante en la estructura de ingresos estatales, precedida únicamente por el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.
* Para promover la recaudación de las contribuciones estatales y federales coordinadas, se obliga a los entes distintos a la administración pública estatal que contraten servicios o bienes con cargo total o parcial a recursos estatales o federales convenidos de abstenerse de pactar adquisiciones con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con Hacienda del Estado. Así mismo, se establece para todos los entes contratantes la obligación de comunicar a la Secretaria de Hacienda los datos generales de los contratados.
* Se llevarán acciones para aumentar el universo de contribuyentes obligados ante en el Registro Fiscal Estatal con Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que permitan la incorporación de 2800 nuevos contribuyentes mediante el cruce de información con instituciones de seguridad social, de proveedores de bienes y enviarán “Cartas Invitación” a los omisos para su alta voluntaria en el Registro Estatal de Contribuyentes en primera instancia y en caso contrario, se les incorpora en dicho registro, de conformidad a las disposiciones legales, además de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, lo cual también permitirá depurar el registro de obligados a contribuyentes inactivos o no localizados, con estas acciones se espera una mayor recaudación y elevar el nivel de cumplimiento espontáneo de los contribuyentes, respecto al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.
* En materia de Derechos Estatales en relación a los preceptos que establece la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora se realizará el canje de licencias de alcoholes, además de la expedición de nuevas licencias, lo que propiciará una recaudación por 170.8 millones de pesos, ambas disposiciones permitirán contar con un registro actualizado de licencias de alcoholes.
* Se identificarán nuevos permisos para salas de juego en el Estado de Sonora, mediante la consulta de la página web de la Dirección General de Juegos de la Secretaría de Gobernación así como de los registros que lleven las autoridades municipales y protección civil, a efecto de incrementar la base de contribuyentes del Impuesto Estatal de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos así mismo, se reforzara la coordinación con la Dirección General de Auditoría Fiscal para fines de revisión del correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de sus pagos respectivos.
* En cuanto al Impuesto al Impuesto Sobre los Servicios de Hospedaje, se reforzarán las acciones de cobro coactivo a los contribuyentes incumplidos de registro y pagos así como, el identificar prestadores de servicios de hospedaje turístico de manera temporal en coordinación con las Oficinas de Convenciones y Visitantes (OCV) del Estado a fin de disminuir la evasión de este impuesto, calculándose una recaudación de impuesto para el 2016 de 29.5 millones de pesos.
* En cuanto a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, se continuará promoviendo la formalidad mediante la inscripción y sus movimientos al Registro Federal de Contribuyentes, proporcionando atención, así como la vigilancia de obligaciones dando cumplimiento al Programa Operativo Anual firmado con la Federación para el ejercicio 2015-2016, lo cual se reflejará en incentivos Federales de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta por 72.7 millones de pesos.

En materia del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que grava la gasolina y el diésel, se continuará requiriendo de pago a contribuyentes omisos de obligaciones 2013 y anteriores, para sumar mayores ingresos a la recaudación que proporciona la Federación como participaciones a partir de 2014, calculándose una recaudación de impuesto para el 2016 de 992.2 millones de pesos.

* Se promoverá una colaboración más amplia con autoridades municipales, dependencias estatales y federales, a fin de estimular un mayor cumplimiento de las disposiciones fiscales y administrativas en el ámbito estatal que redunde en el fortalecimiento de la recaudación estatal.
* Se fortalecerá la recaudación de créditos fiscales estatales y federales coordinados con la implementación de acciones de vigilancia sobre el cumplimiento de los obligados, la asistencia y orientación en línea, vía telefónica y personalizada, capacitación en materia fiscal a los contribuyentes y personal de recaudación, así como por la ejecución de más de 135,000 acciones sobre contribuyentes incumplidos, calculándose una recaudación vía ejecución para el 2016 de 115 millones de pesos.
* Así también, en atención a los compromisos asumidos en el Nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para el ejercicio 2016 se realizarán 714 actos de Visitas Domiciliarias, 501 Revisiones de Gabinete y 37 Revisiones a contribuyentes Dictaminados, aunado a lo anterior se llevarán a cabo revisiones a fin de detectar esquemas de evasión fiscal, así como la simulación de operaciones inexistentes.

De la misma forma se reforzaran las acciones en materia de impuestos locales, buscando en todo momento la eficiencia en los actos de fiscalización.

* Así mismo, en acatamiento a los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se tienen programadas para 2016 la ejecución de 47,000 actos de vigilancia sobre el cumplimiento de obligaciones federales de conformidad al programa operativo anual que se pacte entre el Servicio de Administración Tributaria y la Dirección General de Recaudación, calculándose una recaudación por este programa para el 2016 de 48.0 millones de pesos.
* Con la ejecución del Anexo 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se calcula realizar un mayor número de actos de revisión en materia de comercio exterior, para el combate del contrabando de bienes y vehículos extranjeros, lo que repercutirá en una mayor recaudación.
* Se promoverá el Régimen de Incorporación Fiscal en los términos del Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal así como los que se coordinen con el Gobierno Federal por medio del Servicio de Administración Tributaria, lo cual podrá generar una mayor recaudación, estimándose en 54.5 millones de pesos, como consecuencia para el Fondo de Compensación de Repecos (Régimen de Pequeños Contribuyentes) e Intermedios para el ejercicio 2016.

**Medidas para Fortalecer la Equidad y la Certeza Jurídica al Contribuyente.**

* Se programará el peinado de calles, incluyendo los locales, oficinas, despachos en los centros comerciales y demás espacios afines para prestación de algún servicio privado con el público en general, lo cual nos permitirá incorporar a personas físicas y morales que realizan actividades económicas y pagos por concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal sin contar con su registro de contribuyentes en el Estado o la Federación.
* Tratándose de derechos vehiculares se ha puesto a consideración de esa Soberanía, suprimir la expedición o renovación de licencias de automovilista, chofer y motociclista de manera permanente, con lo que se fortalecerá el flujo de caja en beneficio de la Hacienda Estatal, adicionalmente se propone la licencia de motociclista por un año.
* Se publicitará la obligación de inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes a las personas físicas y morales cuando su actividad de negocios este reglamentada para una ley estatal.
* En el Procedimiento Administrativo de Ejecución el monto del 2% en créditos por gastos de ejecución se reducirá en un 50 % si se paga la obligación requerida dentro del plazo fijado.

**Medidas para Estimular el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Fiscales.**

* El contribuyente tendrá más opciones para el pago de sus contribuciones estatales y federales coordinadas en materia vehicular, al contar además de los medios electrónicos, oficinas recaudadoras e instituciones de crédito, la opción de realizarlos en tiendas comerciales, y en el centro especializado del Estado en expedición de placas en el CUM (Centro de Usos Múltiples) en Hermosillo así como, las diferentes agencias comercializadoras de vehículos en el Estado que cuenten con el sistema de Pronto Placa.
* En apoyo a los contribuyentes y beneficio de la Hacienda Estatal, se promoverá el pronto pago en efectivo de créditos fiscales, mediante la utilización de tarjeta de crédito, siempre y cuando se realice su pago, dentro del término de ley o del convenio respectivo y para tal fin se programará de común acuerdo con las instituciones de crédito autorizadas, planes atractivos para su pago mensual.
* Se continuará con la dignificación de los espacios públicos del Estado para la atención de contribuyentes, así como para facilitar al servidor público su labor con mejor equipamiento y áreas adecuadas para atención al público y el resguardo de documentación de archivo.
* Se revisará y promoverá la actualización de reglamentos, procedimientos y demás documentos administrativos relativos a la recaudación de contribuciones estatales con el fin de fomentar la cultura de pago, incrementar las bases gravables, el universo de contribuyentes y la recaudación así como reducir la evasión fiscal en lo general.
* Se fortalecerá la infraestructura informática para mantener el 100% de las oficinas recaudadoras y coordinadas estatales en línea con la administración hacendaria estatal, lo cual facilitará la ejecución de las disposiciones en materia administrativa y fiscal en tiempo real, ofreciendo mayor certidumbre a los contribuyentes de que el trámite o pago que realice en cualquier punto autorizado en territorio sonorense, tendrá la validez legal correspondiente.
* Se promoverá la actualización permanente del padrón de licencias de conducir de vehículos y en consecuencia, el aumento de los ingresos por este concepto, mediante la utilización de herramientas tecnológicas donde se informe al contribuyente la proximidad del vencimiento de su licencia, dependiendo de la demanda de este servicio, se implementará un programa de citas.
* Paralelamente, se promoverá con mayor intensidad entre los contribuyentes la opción de efectuar sus trámites y pagos a través de internet y en tiendas comerciales, con el propósito de que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales desde la comodidad de su oficina o su hogar o en días y horarios en que no estén abiertas las oficinas recaudadoras, con el objetivo de que progresivamente se constituya como las opciones más utilizadas para el cumplimiento de obligaciones fiscales con el Gobierno del Estado.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2016**

Derivado de las medidas que se implementaron para fortalecer los ingresos estatales, de las disposiciones fiscales que han sido propuestos a esa Soberanía y de las aprobadas recientemente por el Congreso de la Unión, así como de las proyecciones de ingresos federales para el próximo año, la presente Iniciativa contempla un presupuesto de ingresos por 54,628.6 millones de pesos.

Dicha cifra se integra en un 87.6 por ciento por ingresos de la Administración Pública Centralizada y en 12.4 por ciento por ingresos propios de las entidades paraestatales, lo que representa recursos en términos absolutos por 47,871.2 y 6,757.4 millones de pesos, respectivamente.

Estos montos implican variaciones respecto al cierre estimado de 2015 de un 13.2 por ciento y un crecimiento del 14.6 por ciento respecto al presupuesto para el presente ejercicio fiscal, en lo correspondiente a la Administración Pública Centralizada. Y para los ingresos propios de las entidades paraestatales se muestra un crecimiento del 10.8 por ciento respecto al cierre 2015 y del 8.9 por ciento en cuanto a su presupuesto del ejercicio 2015.

Los recursos previstos para la Administración Pública Centralizada se componen por 5,535.0 millones de pesos correspondientes a la recaudación de ingresos propios, con un crecimiento respecto a su cierre del 6.5 por ciento y por 38,456.2 millones correspondientes a transferencias federales, arrojando un 13.8 por ciento por arriba a lo que se proyecta captar el presente año, así como por 3,880.0 millones de pesos de ingresos derivados de financiamiento, lo que implica una variación respecto al crecimiento para este año de 40.6 por ciento, así como un 89.6 por ciento en comparación del presupuesto proyectado para 2015.

La evolución proyectada para cada uno de los rubros que integran el presupuesto de ingresos para 2016 se reseña a continuación:

**Impuestos**

Los ingresos provenientes de la recaudación de Impuestos previstos en la presente Iniciativa totalizan 2,353.1 millones de pesos, lo que representa el 5.0 por ciento del total de ingresos centralizados dicho concepto tiene una variación anual del 11.8 por ciento respecto a su cierre estimado para 2015.

El Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados de la Obtención de Premios y el Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos presentan presupuestos superiores en 12.5 y 9.3 por ciento respectivamente para el próximo año, que se pretende alcanzar principalmente en base a medidas de control de obligaciones, y el seguimiento coactivo del registro de casinos que no lo han hecho que contribuyen al mejor cumplimiento de pago de las casas de juegos.

También se proyecta un crecimiento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje del 8.9 por ciento, respecto al cierre de 2015, derivado principalmente por la vigilancia del padrón de establecimientos de este giro proporcionado por la coordinación con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado.

En materia del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal se observa una trayectoria en crecimiento producto de acciones de administración fiscal y el dinamismo que se pretende mantener en la actividad productiva del sector formal del Estado, aunque con un ritmo más moderado que en 2015, previéndose una recaudación de 1,045.8 millones de pesos, superior en 7.7 por ciento al cierre estimado del presente año, derivado de la generación de nuevos empleos.

En cuanto al Impuesto Sobre Traslación de Bienes Muebles se aprecia un crecimiento del 11.7 por ciento respecto a su presupuesto, este concepto ligado con el programa de revalidación de placas contempla una recaudación de 75.7 millones de pesos, lo que muestra que el contribuyente seguirá regularizando la situación de su vehículo.

Para la recaudación proyectada para el Impuesto General al Comercio, Industria, Prestación de Servicios se aprecia una variación negativa de 30.7 por ciento respecto a lo propuesto para el presente ejercicio, situación derivado de la problemática financiera y organizacional del sector privado del servicio de transporte urbano de pasajeros.

Dentro de este apartado se contempla un nuevo rubro denominado Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de la Cruz Roja, el cual se cobrará mediante una cuota sobre los servicios prestados por la expedición de placas de vehículos, revalidaciones y licencias para conducir, las cuales habrán de destinarse íntegramente a dicha institución y se pretende recaudar un monto de 57.2 millones de pesos.

**Derechos**

La recaudación proyectada bajo el rubro de Derechos para 2016 se sitúa en 1,323.0 millones de pesos, 98.1 millones superiores al cierre previsto para el presente año, lo que equivale a un crecimiento del 8.0 por ciento y un crecimiento del 1.9 por ciento respecto a su presupuesto 2015.

Entre los conceptos más importantes en función de los volúmenes de ingresos que generan se encuentran los Derechos por Servicios de Expedición y Revalidación para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, con un presupuesto de 182.0 millones de pesos con un crecimiento anual proyectado de 10.9 por ciento atribuible principalmente a que en el 2016 se contará con el Canje de Licencias además que se continua con la depuración del padrón correspondiente a estos derechos.

Por lo cual el rubro de Revalidación de Licencias para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico se prevé tendrá un decremento de un 92.7 por ciento respecto a su Presupuesto en 2015, ya que solamente se pretende recuperar el rezago por 10.2 millones de pesos.

Otro rubro importante lo son, los Derechos por Servicios de Expedición de Placas de Vehículos, Revalidaciones, Licencias para Conducir y Permisos reúnen un presupuesto de 814.1 millones de pesos, el cual implica un crecimiento anual de 13.5 por ciento, equivalente a 97.1 millones de pesos, respecto al cierre proyectado para 2015.

Bajo el concepto de revalidación de placas se prevé una recaudación de 408.1 millones de pesos lo que representa un 8.9 por ciento mayor a 2015, derivado de la actualización y recuperación de rezagos; y en tanto que por nuevas placas expedidas se anticipa una recaudación de 143.2 millones de pesos.

En cuanto a la expedición de licencias de conducir también se espera un crecimiento de 0.32 por ciento en los ingresos derivados de este concepto, alcanzando la cifra de 125.1 millones de pesos.

Otros conceptos importantes en materia vehicular son los correspondientes a expedición de tarjeta de circulación, verificación de serie, de pedimentos de importación y otros servicios vehiculares, proyectándose una recaudación conjunta de 137.7 millones de pesos.

El presupuesto de los derechos por servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad muestra un crecimiento anual de 3.2 por ciento, así como una variación negativa contra su cierre estimado de 2015 del 11.5 por ciento, atribuible al esquema del estímulos otorgado en 2015.

En general, los presupuestos del resto de conceptos de derechos estatales reflejan la demanda esperada de los servicios correspondientes por parte de la ciudadanía.

**Productos**

Bajo este rubro se prevé un presupuesto de 33.7 millones de pesos, un 20.3 por ciento menor respecto a los ingresos del cierre estimado para 2015, lo cual equivale a 8.6 millones de pesos.

El concepto de Utilidades, Dividendos e Intereses con un presupuesto de 11.4 millones muestra un crecimiento negativo anual de 53.5 por ciento sobre su presupuesto inicial.

En cuanto al concepto de Enajenación de Bienes Inmuebles No Sujetos a Régimen de Dominio Público refleja una caída respecto a 2015 de 27.2 por ciento principalmente a que en el presente ejercicio se obtuvieron ingresos extraordinarios de alrededor de 24 millones de pesos.

Esta situación obedeció a la demanda de inmuebles del sector privado empresarial y dependencias de los tres niveles de gobierno y que no se contempla para el próximo ejercicio fiscal.

La Enajenación de Bienes Muebles Sujetos a Inventario registra un presupuesto menor en 78.9 por ciento a sus ingresos para 2015, debido la recuperación extraordinaria por concepto de venta de vehículos propiedad del Gobierno del Estado, con una antigüedad de más de 5 a 10 años.

**Aprovechamientos**

El presupuesto incorporado a la presente Iniciativa bajo el rubro de Aprovechamientos presenta ingresos que se espera captar en 1,819.2 millones de pesos, se estima contar con un monto menor en 77.8 millones de pesos al del presente año.

Del presupuesto total del rubro, un total de 1,755.0 millones corresponde a Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, previéndose crecimiento anual de 3.5 por ciento en relación al cierre esperado para 2015.

Entre los conceptos más importantes del rubro se encuentran los Incentivos por Actos de Fiscalización sobre Impuestos Federales, con un presupuesto de 247.1 millones de pesos y un crecimiento negativo anual de 22.7 por ciento, derivado de que en 2015 se recibieron de la federación, ingresos extraordinarios pendientes de ejercicios fiscales anteriores.

Asimismo, se proyecta que el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos tenga una variación anual de 16.8 por ciento dadas las expectativas de venta de nuevas unidades, con lo cual su presupuesto asciende a 186.1 millones de pesos.

Otro concepto de alta relevancia es el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las gasolinas y diésel, que desde el año 2014 es participado directamente por el Gobierno Federal, y se espera un crecimiento de 8.9 por ciento en su recaudación dado el comportamiento que se ha observado en el presente ejercicio.

**Ingresos por Venta de Bienes y Servicios**

Para el 2016, el único concepto clasificado bajo este rubro, los ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación de Programas Urbano Multifinilitario y del Catastro, presenta un presupuesto de 6.0 millones de pesos, que supera en 4.5 por ciento a los proyectados para el presupuesto del presente ejercicio provocado por el aumento en la facturación y porcentaje de retención autorizado en las tablas de valores.

**Participaciones y Aportaciones**

Bajo este rubro que comprende el 67.9 por ciento de los ingresos de la Administración Pública Centralizada se ha proyectado para el próximo ejercicio un presupuesto de 32,493.7 millones de pesos, con una variación anual de 9.8 por ciento, lo que representa en términos absolutos un crecimiento por 2,907.9 millones de pesos para 2016, y un 13.9 respecto al cierre estimado.

Dentro del citado total se encuentran 16,199.3 millones de pesos correspondientes a fondos de participaciones federales, recursos que derivan directamente de la recaudación federal participable. Su crecimiento estimado para 2016 es de 3.5 por ciento, lo que equivale a 560.1 millones de pesos, respecto a su presupuesto de 2015.

El citado crecimiento en mayor medida es consistente con una recaudación federal participable estimada en 2,428.2 miles de millones de pesos, la cual supera a la proyectada para el presente año en 5.0 por ciento.

En términos más específicos, se estiman presupuestos por 12,007.9 millones de pesos para el Fondo General de Participaciones y de 3,167.6 millones para el Fondo de Fiscalización y Recaudación, con variaciones anuales de 4.3 para el primero y de un 0.43 por ciento para el segundo.

Por su parte, el Fondo de Fomento Municipal presenta un presupuesto de 347.3 millones de pesos y un crecimiento del 4.1 por ciento, el Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios cuenta con una estimación para 2016 de 367.7 millones de pesos, cifra superior en 6.1 por ciento a la estimada para 2015.

El concepto, denominado Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal incorporado recientemente en el 2015 presenta un crecimiento del 5.6 por ciento respecto a su cierre estimado, con un importe estimado de 308.9 millones de pesos.

Por su lado, los Fondos de Aportaciones Federales que transfieren recursos para su aplicación en fines específicos presentan un presupuesto de 14,825.5 millones de pesos, superior en 23.0 por ciento a los ingresos que se proyecta captar en 2015.

Destacan por sus montos los ingresos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo antes FAEB (Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal), con 8,251.3 millones de pesos y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud con 2,121.2 millones, lo que implica crecimientos anuales del 12.6 y 6.60 por ciento, respectivamente, respecto a lo proyectado para 2015.

Las proyecciones de ingresos federales de recursos de los fondos de aportaciones referenciados a la recaudación federal participable, como en los casos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal representa un 8.0 por ciento, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas presentan crecimientos anuales del 5.3 y 2.6 por ciento respectivamente como consecuencia.

Dentro del Fondo de Aportaciones Múltiples se incluye la potencialización de 576 millones de pesos de recursos para realizar inversiones en infraestructura educativa de mayor impacto, con el objetivo de mejorar la infraestructura de los planteles, para que sean espacios más dignos que permitan el desarrollo educativo en mejores condiciones, lo que provoca un crecimiento anual del 146.0 por ciento respecto al ejercicio fiscal 2015.

Esta operación no representa deuda pública porque no consiste en pedir prestado para invertir, sino en potenciar un activo cuyo destino es específico al gasto educativo.

Sin duda, éste es el esfuerzo histórico más amplio en infraestructura educativa a nivel nacional, en beneficio de los niños y jóvenes mexicanos.

En materia de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos, se establece un presupuesto de ingresos por 1,468.8 millones de pesos, el cual incluye convenios que se proyecta sean suscritos con dependencias del Gobierno Federal el próximo año, lo cual implica un crecimiento anual del 66.2 por ciento.

Dentro de este concepto se prevé que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se incluya un nuevo Fondo para la Campaña Permanente contra el Dengue en Sonora de 64.4 millones de pesos.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**

La proyección de Ingresos para este rubro asciende a 12,720.0 millones de pesos, los cuales se integran prácticamente en su totalidad por ingresos propios de las entidades paraestatales y por transferencias de recursos federales bajo el carácter de subsidios.

Dichos componentes constituyen también las fuentes de crecimiento de los ingresos previstos bajo este rubro para el próximo año, el cual tendrá un crecimiento de 11.9 por ciento, equivalente a 1,351.1 millones de pesos mayores a lo que se espera captar en el ejercicio en curso.

Se estiman los ingresos propios de las entidades paraestatales con un presupuesto de 6,757.4 millones de pesos y una variación anual de 10.8 por ciento, lo que representa ingresos superiores en 656.6 millones de pesos a los que se espera captar el presente año.

Si bien un importante número de entidades paraestatales presentan decrementos en sus previsiones de ingresos propios, los cuales dependen en importante medida de la demanda esperada de sus servicios, la citada variación positiva es atribuible en su totalidad a las aportaciones para seguridad social que capta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, cuyo presupuesto por 5,249.2 millones de pesos supera en 849.0 millones a sus ingresos para 2015, lo que representa un crecimiento anual de 19.3 por ciento.

Dentro del rubro Subsidios y Subvenciones, se anticipa que el Estado captará recursos por 5,910.5 millones de pesos provenientes de subsidios federales, lo que representa una variación anual del 12.5 por ciento de ingresos adicionales a los que se proyectan captar en el presente año por 656.0 millones de pesos.

Este crecimiento se concentra en los conceptos de Programas Regionales por 890.0 millones de pesos y Proyectos de Desarrollo Regional, el cual cuenta con un presupuesto de 590.2 millones de pesos para la ejecución de obras de infraestructura por parte del Estado, y el concepto de Contingencias Económicas Inversión con un presupuesto de 3,037.3 millones de pesos, que incluye entre otros, el concepto denominado Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Para el próximo ejercicio se tiene contemplado para Sonora dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación un importe de 220.0 millones de pesos para el Fondo de Infraestructura Estatal y Municipal, el cual se crea para ser aplicado en infraestructura deportiva, educativa, pavimentación y alumbrado público; así mismo 97.6 millones de pesos de un nuevo fondo denominado Fondo Fronterizo.

La mayoría de estos conceptos están a la expectativa de que sean incorporados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.

**Ingresos Derivados de Financiamiento**

El presupuesto de ingresos provenientes de financiamiento contenido en esta Iniciativa se ubica en 3,880.0 millones de pesos los cuales 3,024.0 millones corresponden al concepto de Diferimiento de Pagos y 856.0 a Créditos de Corto Plazo, para los cuales al igual que en las Iniciativas de Ley de Ingresos precedentes, se propone una autorización para contratar uno o varios financiamientos de carácter revolvente a fin de agilizar la ejecución del gasto de inversión, bajo el sustento que aporta el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.”

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o reprobar la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

**TERCERA.-** La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decrete el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** En la especie, una vez realizado el estudio respectivo de la iniciativa de mérito, estas comisiones arribamos a la conclusión de que los tributos que se pretenden sean cobrados en el ejercicio fiscal del 2016, son proporcionales, equitativos y se encuentran establecidos en Ley, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación para los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extra fiscales que permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros tales argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, en la referida iniciativa, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos y se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos. Es preciso mencionar que esta iniciativa plantea sólo las cargas impositivas estrictamente necesarias y permitidas competencialmente, sin que tome atribuciones distintas a las previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

 Con lo expuesto en el párrafo precedente, estas Comisiones concluyen que las medidas propuestas contribuyen a un manejo eficiente y eficaz de las finanzas públicas, sin castigar al contribuyente, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus contribuciones, lo que generará un mayor poder adquisitivo del Estado que se traducirá en beneficios para el desarrollo de la Entidad en los programas a aplicar conforme al plan estatal de desarrollo y al propio presupuesto de egresos que, en su caso, esta Soberanía autorice.

 En suma, estas Comisiones de Hacienda estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2016, por lo que con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

**LEY**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**DEL ESTADO PARA**

**EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016**

**ARTICULO 1o.-** En el Ejercicio Fiscal del año 2016, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INGRESOS DEL ESTADO:** |  | **54,628,610,719** |
| **1. IMPUESTOS:** |  | **2,353,106,746** |
| 1. Impuestos sobre los ingresos:
 |  | 67,455,000 |
| 1. Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.
 |  | 67,455,000 |
| 1. Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.
 |  | 0 |
| 1. Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:
 |  | 0 |
| 1. Impuestos Sobre Producción de Harina de Trigo.
 |  | 0 |
| 1. Impuesto Sobre Producción de Arroz.
 |  | 0 |
| 1. Impuesto Sobre Aguas Envasadas y Refrescos.
 |  | 0 |
| 1. Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.
 |  | 0 |
| 1. Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.
 |  | 0 |
| 04. Impuestos Agropecuarios: |  | 0 |
| 1. Impuesto Sobre Producción Agrícola.
 |  | 0 |
| 1. Impuesto a la Avicultura.
 |  | 0 |
| 1. Impuesto a la Producción Apícola.
 |  | 0 |
| 1. Impuestos Sobre el Patrimonio.
 |  |  |
| 1. Impuestos sobre Producción, al Consumo y las Transacciones:
 |  | 131,320,712 |
| 1. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.
 |  | 75,739,463 |
| 1. Impuesto General al Comercio. Industria y Prestación de Servicios.
 |  | 9,500,260 |
| 1. Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.
 |  | 16,580,989 |
| 1. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.
 |  | 29,500,000 |
| 1. Impuestos al Comercio Exterior.
 |  |  |
| 1. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:
 |  | 1,045,767,210 |
| 1. Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.
 |  | 1,045,767,210 |
| 1. Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e Innominadas.
 |  | 0 |
| 1. Impuestos Ecológicos:
 |  |  |
| 1. Accesorios:
 |  | 27,434,644 |
| 1. Otros Impuestos:
 |  | 1,081,128,180 |
| 1. Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora.
 |  | 341,311,160 |
| 1. Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.
 |  | 341,311,160 |
| 1. Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.
 |  | 341,311,160 |
| 1. Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de la Cruz Roja Mexicana.
 |  | 57,194,700 |
| 1. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
 |  | 1,000 |
| La aplicación de los conceptos impositivos a que se refiere este apartado, numerales 1.02, 1.03, 1.04 y 5.02, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal. |  |  |
| **2.CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL** |  |  |
| **3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS** |  |  |
| **4. DERECHOS:** |  | **1,323,034,697** |
| 1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.
 |  | 1,992,816 |
| 1. Concesiones de Bienes Inmuebles.
 |  | 681,100 |
| 1. Arrendamiento de Bienes Inmuebles
 |  | 1,311,716 |
| 1. Derechos a los Hidrocarburos.
 |  |  |
| 1. Derechos por prestación de servicios:
 |  | 1,290,265,390 |
| 1. Por servicios de empadronamiento.
 |  | 0 |
| 1. Por servicios de expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.
 |  |  181,998,042 |
| 1. Por servicios de ganadería:
 |  | 78,035 |
| 1. Por producción ganadera.
 |  | 0 |
| 1. Por producción apícola.
 |  | 0 |
| 1. Por clasificación de carnes.
 |  | 78,035 |
| 1. Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.
 |  | 0 |
| 1. Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones.
 |  | 1,272,122 |
| 1. Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.
 |  | 1,261,318 |
| 1. Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.
 |  | 10,804 |
| 1. Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.
 |  | 0 |
| 1. Por servicios prestados por la Dirección General de Notarias del Estado.
 |  | 2,055,394 |
| 1. Por servicios prestados por la Dirección General de Documentación y Archivo.
 |  | 124,759 |
| 1. Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín oficial.
 |  | 5,692,835 |
| 1. Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.
 |  | 814,062,830 |
| 1. Por servicios en materia de autotransporte y otros.
 |  | 20,684,850 |
| 1. Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 |  | 152,507,111 |
| 1. Por servicios del Registro Civil.
 |  | 68,425,494 |
| 1. Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Educación y Cultura.
 |  | 13,807,141 |
| 1. Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
 |  | 364,084 |
| 1. Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.
 |  | 8,825,401 |
| 1. Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.
 |  | 11,456,748 |
| 1. Por servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 |  | 7,699,860 |
| 1. Otros Servicios.
 |  | 1,210,684 |
| 1. Otros Derechos:
 |  |  |
| 1. Accesorios:
 |  | 29,576,491 |
| 1. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores.
 |  | 1,200,000 |
| Los conceptos a que se refiere este apartado numerales 3.01, 3.03, excepto 3.03.03 anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos. |  |  |
| **5. PRODUCTOS:** |  | **33,657,538** |
| 1. Productos de tipo corriente:
 |  | 11,668,128 |
| 1. Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.
 |  | 268,510 |
| 1. Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.
 |  | 0 |
| 1. Arrendamiento de Bienes Inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.
 |  | 268,510 |
| 1. Utilidades, dividendos e intereses.
 |  | 11,366,967 |
| 1. Otros productos de tipo corriente.
 |  | 32,651 |
| 1. Productos de Capital:
 |  | 21,989,410 |
| 1. Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.
 |  | 21,869,410 |
| 1. Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.
 |  | 120,000 |
| 1. Venta de acciones y valores.
 |  | 0 |
| 1. Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
 |  | 0 |
| 1. **APROVECHAMIENTOS:**
 |  | **1,819,231,131** |
| 1. Aprovechamientos de tipo corriente:
 |  | 1,817,033,631 |
| 1. Incentivos derivados de la colaboración fiscal.
 |  | 1,755,037,213 |
| 1. Actos de fiscalización sobre impuestos federales.
 |  | 247,129,210 |
| 1. Notificación y cobranza de impuestos federales.
 |  | 41,237,259 |
| 1. Notificación y Cobranza Anexo 18.
 |  | 1,282,830 |
| 1. Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.
 |  | 60,717,000 |
| 1. Por actos en materia de comercio exterior.
 |  | 2,147,696 |
| 1. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
 |  | 186,191,227 |
| 1. Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
 |  | 61,335,035 |
| 1. Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.
 |  | 54,540,108 |
| 1. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II.
 |  | 992,222,896 |
| 1. Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.
 |  | 1,192,184 |
| 1. Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.
 |  | 72,500 |
| 1. Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.
 |  | 30,061,753 |
| 1. Multas federales no fiscales.
 |  | 2,296,999 |
| 1. Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.
 |  | 1,929,996 |
| 1. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal.
 |  | 72,680,520 |
| 1. Multas.
 |  | 21,652,737 |
| 1. Indemnizaciones
 |  | 217,241 |
| 1. Reintegros
 |  | 16,643,459 |
| 08. Accesorios. |  | 17,115,125 |
| 1. Recargos Federales.
 |  | 12,490,880 |
| 1. Gastos de Ejecución
 |  | 4,624,245 |
| 1. Otros aprovechamientos.
 |  | 6,367,856 |
| 1. Aprovechamientos de Capital:
 |  | 0 |
| 1. Recuperación de inversiones productivas.
 |  | 0 |
| 1. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
 |  | 2,197,500 |
| 1. **INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:**
 |  | **6,003,877** |
| 1. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados:
 |  | 0 |
| 1. Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales.
 |  | 0 |
| 1. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.
 |  | 6,003,877 |
| 1. Mantenimiento y conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro.
 |  | 6,003,877 |
| 1. **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:**
 |  | **32,493,679,089** |
| 1. Participaciones:
 |  | 16,199,331,264 |
|  1. Participaciones.
 |  | 16,199,331,264 |
| 1. Fondo General de Participaciones.
 |  | 12,007,879,529 |
| 1. Fondo de Fiscalización y Recaudación.
 |  | 3,167,626,475 |
| 1. Fondo de Fomento Municipal.
 |  | 347,289,054 |
| 1. Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.
 |  | 367,682,299 |
| 1. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
 |  | 308,853,907 |
| 1. Aportaciones.
 |  | 14,825,500,075 |
| 1. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
 |  | 8,251,331,357 |
| 1. Servicios Personales.
 |  | 7,366,145,347 |
| 1. Gasto Corriente.
 |  | 463,434,857 |
| 1. Gasto de Operación.
 |  | 283,553,060 |
| 1. Fondo de Compensación.
 |  | 138,198,093 |
| 1. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
 |  | 2,121,161,651 |
| 1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
 |  | 522,959,448 |
| 1. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
 |  | 459,569,171 |
| 1. Fondo para la Infraestructura Social Estatal.
 |  | 63,390,277  |
| 1. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
 |  | 1,491,858,339 |
| 1. Fondo de Aportaciones Múltiples.
 |  | 1,071,592,325 |
| 1. Asistencia Social – DIF.
 |  | 150,540,495 |
| 1. Infraestructura para Educación Básica.
 |  | 233,206,617 |
| 1. Infraestructura para Educación Superior.
 |  | 96,648,967 |
| 1. Infraestructura para Educación Media Superior.
 |  | 15,149,552 |
| 1. Infraestructura para Educación Básica Potenciado.
 |  | 466,119,075 |
| 1. Infraestructura para Educación Superior Potenciado.
 |  | 90,000,000 |
| 1. Infraestructura para Educación Media Superior Potenciado.
 |  | 19,927,619 |
| 1. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
 |  | 271,187,248 |
| 1. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
 |  | 278,489,129 |
| 1. Educación Tecnológica.
 |  | 209,879,529 |
| 1. Educación de Adultos.
 |  | 68,609,600 |
| 1. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
 |  | 816,920,578 |
| 1. Convenios.
 |  | 1,468,847,750 |
| 1. Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.
 |  | 1,468,847,750 |
| 1. **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:**
 |  | **12,719,927,612** |
| 1. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público:
 |  | 6,757,436,018 |
| 1. Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.
 |  | 6,757,436,018 |
| 1. Organismos Públicos Descentralizados.
 |  | 1,479,278,687 |
| 1. Fondo Nuevo Sonora.
 |  | 14,500,000 |
| 1. Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.
 |  | 224,625,850 |
| 1. Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.
 |  | 2,213,400 |
| 1. Instituto Tecnológico Superior de Cananea.
 |  | 5,284,575 |
| 1. Instituto Sonorense de Cultura.
 |  | 1,573,631 |
| 1. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
 |  | 26,360,000 |
| 1. Biblioteca Pública Jesús Corral Ruíz.
 |  | 426,768 |
| 1. Universidad Estatal de Sonora
 |  | 76,057,498 |
| 1. Comisión del Deporte del Estado de Sonora.
 |  | 3,500,000 |
| 1. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.
 |  | 8,400,000 |
| 1. Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.
 |  | 96,250,000 |
| 1. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.
 |  | 64,488,226 |
| 1. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.
 |  | 62,415,778 |
| 1. Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.
 |  | 40,000,000 |
| 1. Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.
 |  | 9,937,000 |
| 1. Universidad Tecnológica de Hermosillo.
 |  | 10,230,000 |
| 1. Universidad Tecnológica de Nogales.
 |  | 6,298,186 |
| 1. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.
 |  | 9,700,000 |
| 1. Universidad de la Sierra.
 |  | 2,080,017 |
| 1. Servicios de Salud de Sonora.
 |  | 72,185,555 |
| 1. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora.
 |  | 92,061,847 |
| 1. Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.
 |  | 3,367,481 |
| 1. Comisión Estatal del Agua.
 |  | 213,301,328 |
| 1. Telefonía Rural de Sonora.
 |  | 2,203,043 |
| 1. Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.
 |  | 1,040,500 |
| 1. Radio Sonora.
 |  | 1,922,400 |
| 1. Instituto Tecnológico de Sonora.
 |  | 162,951,194 |
| 1. Instituto Sonorense de Educación para Adultos.
 |  | 9,450,000 |
| 1. El Colegio de Sonora.
 |  | 973,300 |
| 1. Instituto Superior de Seguridad Pública.
 |  | 26,812,905 |
| 1. Junta de Caminos del Estado de Sonora.
 |  | 250,000 |
| 1. Centro Cultural Musas.
 |  | 840,000 |
| 1. Museo Sonora en la Revolución.
 |  | 200,000 |
| 1. Instituto Sonorense de la Juventud.
 |  | 0 |
| 1. Universidad Tecnológica de Etchojoa.
 |  | 1,443,500 |
| 1. Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.
 |  | 1,300,000 |
| 1. Universidad Tecnológica de San Luís Río Colorado.
 |  | 2,788,698 |
| 1. Delfinario Sonora.
 |  | 597,280 |
| 1. Fondo de Operación de Obras Sonora SI.
 |  | 187,600,000 |
| 1. Centro de Evaluación y Control de Confianza C-3
 |  | 20,520,000 |
| 1. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado.
 |  | 42,000 |
| 1. Sistema de Parques Industriales.
 |  | 367,500 |
| 1. Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.
 |  | 3,100,000 |
| 1. Universidad Tecnológica de Guaymas
 |  | 1,064,880 |
| 1. Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.
 |  | 926,925 |
| 1. Servicios Educativos de Sonora.
 |  | 7,627,422 |
| 1. Fideicomisos.
 |  | 28,921,095 |
| 1. Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.
 |  | 15,777,090 |
| 1. Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.
 |  | 13,144,005 |
| 1. Aportaciones de Seguridad Social.
 |  | 5,249,236,236 |
| 1. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.
 |  | 5,249,236,236 |
| 1. Transferencias al Resto del Sector Público.
 |  |  |
| 3. Subsidios y Subvenciones. |  | 5,910,451,594 |
| 1. Subsidios y Subvenciones.
 |  | 5,910,451,594 |
| 1. Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
 |  | 670,000,000 |
| 1. Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.
 |  | 124,860,412 |
| 1. Programas Regionales.
 |  | 890,000,000 |
| 1. Fondo para Prevención de Desastres Naturales.
 |  | 0 |
| 1. Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.
 |  | 170,000,000 |
| 1. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad
 |  | 14,028,473 |
| 1. Proyectos de Desarrollo Regional.
 |  | 590,206,627 |
| 1. Fideicomiso para coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios
 |  | 0 |
| 1. Fondo de Desastres Naturales
 |  | 0 |
| 1. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
 |  | 0 |
| 1. Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para Mandos Policiales.
 |  | 96,462,709 |
| 1. Contingencias Económicas Inversión.
 |  | 3,037,293,373 |
| 13. Fondo de Inversión para Entidades Federativas. |  | 0 |
| 14. Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad. |  | 0 |
| 1. Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.
 |  | 220,000,000 |
| 1. Fondo para Fronteras.
 |  | 97,600,000 |
| 4. Ayudas Sociales. |  |  |
| 5. Pensiones y Jubilaciones. |  |  |
| 1. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos.
 |  | 52,040,000 |
| 1. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos.
 |  | 52,040,000 |
| 1. Provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.
 |  | 52,040,000 |
| 1. **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:**
 |  | **3,879,970,029** |
| 1. Endeudamiento Interno.
 |  | 3,879,970,029 |
| 1. Diferimiento de pagos.
 |  | 3,024,000,000 |
| 1. Créditos a Corto Plazo.
 |  | 855,970,029 |
| 1. Crédito a Largo Plazo.
 |  | 0 |
| 1. Endeudamiento Externo.
 |  | 0 |

**ARTICULO 2o.-** Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. Del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.
 |  | 20% |
| 1. Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, a excepción de placas de demostración.
 |  |  12.5% |
| 1. Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.
 |  | 20% |
| 1. Del Impuesto General al Comercio Industria y Prestación de Servicios.
 |  | 30% |
| 1. Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.
 |  | 50% |
| 1. Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.
 |  | 20% |
| VI.- Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. En los términos del citado Artículo. |  | 100% |
| VII.- Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado: |  |  |
| 1. Fondo General de Participaciones.
 |  | 20% |
| 1. Fondo de Fiscalización y Recaudación.
 |  | 20% |
| 1. Fondo de Fomento Municipal.
 |  | 100% |
| 1. Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.
 |  | 20% |
| 1. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II.
 |  | 20% |
| 6.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (rezago) |  | 20% |
| 7.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. |  | 20% |
| 8.- Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. |  | 20% |

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

**ARTICULO 3o.-** En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2016 conforme a lo siguiente:

1. 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.
2. 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
3. 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

**ARTICULO 4o.-** Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en el apartado del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

**ARTICULO 5o.-** La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en el apartado 9.1.01, aun cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizadosalefecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el apartado 9.1.01 del Artículo 1º de esta Ley, recaudarán sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles, los montos y conceptos recaudados.

**ARTICULO 6o.-** Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

**ARTICULO 7o.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo delArtículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen.

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2016 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2016, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2015.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 40 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el salario mínimo general vigente elevado al mes en el área geográfica única, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Tratándose de la inscripción de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles que realicen actividades empresariales, el importe de la cuota por la prestación del servicio a que se refiere el Artículo 321 apartado 12 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá en un 50%.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los estímulos señalados en las fracciones I y II de este Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente Artículo.

En el caso de los estímulos establecidos en las fracciones I, II y III del presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

VI.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, que realicen inversiones en construcción, mejoras, rehabilitación o mantenimiento en instalaciones públicas para la práctica del deporte, gozarán de una reducción equivalente al monto invertido en el pago del impuesto que sea causado.

Para obtener el estímulo fiscal, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos que hayan sido invertidos conforme al párrafo anterior.

La Secretaría de Hacienda emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo a que se refiere la presente fracción.

**ARTICULO 8o.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.-Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.-Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.-Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.-Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

|  |  |
| --- | --- |
| Creación de empleos permanentes | Reducción del pago fiscal |
|  | 1er año | 2° año | 3er año | 4° año | 5° año |
| De 50 a 99 | 100% | 50% | - | - | - |
| De 100 a 499 | 100% | 100% | 50% | - | - |
| De 500 en adelante | 100% | 100% | 75% | 50% | - |

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

|  |  |
| --- | --- |
| Creación de empleos permanentes | Reducción del pago fiscal |
|  | 1er año | 2° año | 3er año | 4° año | 5° año |
| De 50 a 99 | 100% | 100% | 50% | - | - |
| De 100 a 499 | 100% | 100% | 75% | 50% | - |
| De 500 en adelante | 100% | 100% | 100% | 100% | 75% |

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

|  |  |
| --- | --- |
| Número de condiciones cubiertas | Reducción del pago fiscal |
|  | 1er año | 2° año | 3er año | 4° año | 5° año |
| Una | 100% | 100% | 50% | - | - |
| Dos | 100% | 100% | 75% | 50% | - |
| Tres o más | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del Artículo 7° del presente ordenamiento.

En los casos de las empresas a que se refiere el presente Artículo, el Ejecutivo del Estado podrá reducir en un 75% el importe de las cuotas de los derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los créditos hipotecarios, refaccionarios o de habilitación o avío otorgados por las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, así como el registro de contratos de fideicomiso con garantía hipotecaria, a que se refiere el artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en cuyo caso no aplicará el estímulo establecido en el Artículo 7°, Fracción V del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo, con excepción del establecido en el sexto párrafo, deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente artículo, serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

**ARTICULO 9o.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico contarán con un estímulo por pronto pago de los derechos de canje correspondientes al ejercicio fiscal de 2016, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes: 5% en el mes de enero, y para el mes de febrero un 2.5%. Para hacerse acreedor de este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

II.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

|  |  |
| --- | --- |
| MODALIDAD | REDUCCIÓN |
| A).- Pasaje: |  |
| a).- Urbano. | $194.00 |
| b).- Suburbano. | $194.00 |
| c).- Foráneo. | $194.00 |
| d).- Exclusivo de turismo. | $194.00 |
| e).- Automóvil de alquiler. | $563.00 |
| f).- Especializado de personal. | $194.00 |
| g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad. | $603.00 |
| h).- Automóvil de alquiler colectivo | 563.00 |
| B).- Carga.  | $374.00 |

La reducción a que se refiere este punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2016. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

2. Por la expedición de permisos eventuales para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 3 de la Ley de Hacienda del Estado:

|  |  |
| --- | --- |
| MODALIDAD | REDUCCIÓN |
| A).- Pasaje: |  $603.00 |
| B).- Carga.  | $301.00 |

3. Por la expedición de permisos emergentes para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal a vehículos no concesionados por reparación de unidades autorizadas, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 6 de la Ley de Hacienda del Estado:

|  |  |
| --- | --- |
| MODALIDAD | REDUCCIÓN |
| A).- Pasaje: |  $230.00 |
| B).- Carga.  | $230.00 |

Los beneficios que se otorgan en los puntos 2 y 3 de la presente fracción, se aplicarán a los concesionarios del transporte que hayan realizado o realicen sus pagos durante el ejercicio de 2016. Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

III.- Los beneficios que se confieren en este presente Artículo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

**ARTICULO 10°.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, gestione y contrate en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y del tercer párrafo del Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, uno o varios financiamientos revolventes hasta por la cantidad de **$ 855’970,029.00 (SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses y otros gastos inherentes al o los financiamientos antes mencionados, a efecto de destinarlos exclusivamente para solventar necesidades transitorias de liquidez durante la ejecución de las inversiones públicas productivas a cargo del Gobierno del Estado, previstas para el presente ejercicio en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de este Artículo, los derechos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, así como los derechos a cualquier otro ingreso del Estado susceptible de dicha afectación, en el entendido de que cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, será irrevocable.

El Ejecutivo del Estado deberá procurar que los términos de la contratación del o los financiamientos a que se refiere este Artículo, se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para pactar con la o las instituciones acreditantes, las bases, condiciones y modalidades no previstas en los párrafos precedentes de este Artículo, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Estatal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos.

De igual forma, la Secretaría podrá crear un mecanismo de pago para atender el gasto de aquellas obras públicas, que cuenten con partida presupuestal autorizada, con recursos federales y/o ingresos propios de libre disposición, a efecto de que no se retrase la ejecución de dichas obras.

**ARTÍCULO 11o.-** Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

I.- Con multa equivalente de 1 a 100 veces el salario mínimo diario general vigente en el área geográfica única, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

1. Cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, XX y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo diario general vigente en el área geográfica única, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

1. Cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI, de la citada Ley.

III.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo diario general vigente en el área geográfica única, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición, se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

**ARTICULO 12o.-** Se faculta a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección General de Recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos a dar la baja administrativa a todos aquellos contribuyentes de Impuestos y Derechos Estatales de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, cuyo registro no cuente con los pagos correspondientes desde hace cinco o más años a la aplicación de la presente Ley; se autoriza a dicha Secretaría a emitir los lineamientos a seguir para formalizar esta disposición.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2016, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se faculta al Ejecutivo para que emita estímulos fiscales en donde se establezca el cobro anticipado de derechos, fortaleciendo la actividad económica de la entidad.

**ARTICULO TERCERO.-** Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.-** En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los quince días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

**ARTICULO SEXTO.-** En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en el apartado 1 del Artículo 1° del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si durante 2015 no se hubiesen formalizado y/o no se hubiesen dispuestos parte o la totalidad de los financiamientos y las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura del Programa de Financiamiento, Refinanciamiento y/o Reestructuración de Deuda Pública autorizados en 2015 por este H. Congreso del Estado; durante el ejercicio fiscal 2016 continuarán en vigor en todos sus términos las autorizaciones establecidas en el Decreto por el que se autoriza dicho Programa. En ese supuesto, las autorizaciones referidas continuarán vigentes hasta por los montos de los financiamientos aún no formalizados y/o no dispuestos, y los importes no ingresados en 2015 se entenderán comprendidos en la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, así como para efectos del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016; facultándose a la Gobernadora del Estado de Sonora para que por conducto de la Secretaría de Hacienda estatal realice las adecuaciones de ingreso y presupuestales correspondientes a esos importes; lo mismo aplicará para las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura que igualmente no se hayan instrumentado y operado en 2015.

**ARTICULO OCTAVO.-** A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

**A P E N D I C E**

**LEY 8; B. O. 48, sección IV, de fecha 14 de diciembre de 2015.**